



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (Nº 9/2016).**

ASISTENTES

Sr(a). Presidente(a)
Sr. Angel Caballero Serrano

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo
político Socialista

Sr. Robustiano Velasco Coca

Sra. Saturnina Roma Robles

Sra. Evangelina Peñasco Camacho

Sra. Secretaria Accidental

Sra. Pilar Casero Aponte

En Alcolea de Calatrava, siendo las 19:00 horas del día 05 de septiembre de 2016, en la sala de comisiones del Ayuntamiento y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, en sesión ORDINARIA presidida por el señor alcalde, con la concurrencia de los señores concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la secretaria accidental de la Corporación, que doy fe de los acuerdos

adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y normas concordantes.

2.- CONVOCATORIA PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA PARA CONTRATACIÓN DE MONITOR SOCIOCULTURAL PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR EN RÉGIMEN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se conoce la propuesta de la Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

Visto el expediente que se sigue para la cobertura en régimen laboral de duración determinada del puesto de trabajo de Monitor/a Sociocultural para la Universidad Popular de este Municipio.

Vistas las bases elaboradas por el Servicio de Personal de esta Corporación para la selección mediante el procedimiento de concurso de las personas a integrar la bolsa de trabajo que se constituirá al efecto.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. Constituir la referida bolsa de trabajo para la cobertura del puesto de Monitor/a Sociocultural para la Universidad Popular de este Municipio.
2. Aprobar las bases para la selección de las personas que integrarán la bolsa de trabajo.

Por el sr. presidente se sugiere la posibilidad de ampliar el plazo propuesto para admisión de instancias en 10 días, con el fin de facilitar a los posibles aspirantes la participación en el proceso.

Oído el informe de la sra. secretaria accidental en orden a la legalidad de la propuesta incluyendo la modificación sugerida por el sr. presidente;

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad hace suya la propuesta, incorporando la modificación propuesta por el sr. presidente de ampliar a 10 días el plazo de admisión de instancias, quedando aprobada.

3.- PRORROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE ALCOLEA DE CALATRAVA

Se conoce la propuesta de la sra. concejala de Asuntos Sociales e Igualdad, cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la solicitud de doña África Casero Peñasco, de fecha 24 de agosto de 2016, en orden a la prórroga del contrato para la gestión del servicio de Vivienda de Mayores de Alcolea de Calatrava.

Visto que en sesión de fecha 24 de junio de 2009, se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo de adjudicación definitiva del contrato para la Gestión del Servicio de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Vivienda de Mayores de Alcolea de Calatrava a D. ÁFRICA CASERO PEÑASCO, firmándose con fecha 29 de junio de 2009 el contrato respectivo con una duración de un año comenzando a contar a la fecha de la puesta de funcionamiento de la vivienda de mayores.

Visto que con fecha 16 de octubre de 2009 se procede a la puesta en funcionamiento de la Vivienda de Mayores así como la Cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que dio origen al contrato y que prevé la prórroga del mismo por acuerdo expreso de ambas partes por períodos de un año.

Habiéndose solicitado por D. ÁFRICA CASERO PEÑASCO prorrogar el contrato mediante escrito presentado con fecha 24 de agosto del año en curso y siendo, de conformidad con la Cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas administrativas particulares citado, es la Junta de Gobierno (órgano de contratación) el órgano al que corresponde acordar la prórroga solicitada.

Vistos los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1. Prorrogar el contrato para la Gestión del Servicio de la Vivienda de Mayores de Alcolea de Calatrava suscrito con D. ÁFRICA CASERO PEÑASCO por periodo de un año, siendo la fecha de efectos del presente acuerdo la de 16 de octubre de 2016 y extendiendo su vigencia hasta el 15 de octubre del año 2017.

2. Notificar a la adjudicataria D. ÁFRICA CASERO PEÑASCO el contenido del presente acuerdo.

Oído el informe de la sra. secretaria accidental en el sentido de ser legal la pretensión de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el contrato;

Sometido el asunto a votación sin producirse debate, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad hace suya la propuesta, quedando aprobada.

4.- PRÓRROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA Y LA EMPRESA E.F.E. ENGLISH ACADEMY, PARA UBICACIÓN DE UNA ACADEMIA MUNICIPAL DE IDIOMAS EN LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y MODIFICACIÓN DE SU EMPLAZAMIENTO.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se conoce la propuesta de la sra. concejala de Promoción Cultural, cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la solicitud de doña Vanesa Alcaide Herreros, en representación de E.F.E. ENGLISH ACADEMY de fecha 2 de septiembre de 2016, solicitando prórroga del convenio de colaboración suscrito para ubicación de una academia municipal de idiomas en local de propiedad municipal y que tal cesión sea en aulas del Centro Juvenil, situado en calle Oliva n.º 5-1º.

Visto que en sesión de fecha 9 de julio de 2015, se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación del convenio de colaboración ente el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava y la empresa E.F.E. English Academy, para ubicación de una escuela municipal de idiomas en local de propiedad municipal, firmandose con fecha 5 de agosto de 2015 el convenio respectivo con una duración de un año, iniciando su vigencia el día de la firma.

Visto que en cláusula primera del convenio de colaboración se cede el uso del aula del antiguo Centro Social, ubicado en Ronda Santa Escolástica, nº 47 1º, para que la empresa E.F.E ENGLISH ACADEMY instale en él la academia de idiomas en la especialidad de inglés.

Visto que en la cláusula cuarta del convenio de colaboración se prevé la prórroga del mismo por acuerdo expreso de ambas partes e iguales periodos de tiempo, que deberá ser aprobada por junta de Gobierno.

Vistos los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1. Prorrogar el convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Alcolea de Calatrava y la empresa E.F.E. English Academy, para ubicación de una escuela municipal de idiomas en local de propiedad municipal por periodo de un año, siendo la fecha de efectos del 5 agosto 2016 y extendiéndose su vigencia hasta el de 4 de agosto 2017.

2. Modificar la ubicación del convenio inicial cediéndose para tal fin la aulas ubicadas en el Centro Juvenil, sito en calle Oliva, núm. 5-1º

3. Notificar a Dª Vanesa Alcaide Herreros, el contenido del presente acuerdo.

Oído el informe de la sra. secretaria accidental en orden a la posibilidad legal de prorrogar el referido contrato, así como de modificar su emplazamiento;

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación sin haberse abierto debate, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad hace suya la propuesta, quedando aprobada.

5.- EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA POR ANTIGÜEDAD.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

Se da cuenta del escrito formulado por don Teodoro González Adame cuyos datos obran en el expediente, en solicitud de exención del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica del de su propiedad, matrícula CR 7499 K por haber transcurrido más de 25 años desde su primera matriculación, quedando aprobado por unanimidad. Oído el informe de la Sr. Secretaria Accidental en orden al contenido de la propuesta;

Sometido el asunto a votación sin producirse debate, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad hace suya la propuesta, quedando aprobada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el señor presidente levanta la sesión siendo las 19:45 horas, para constancia de todo lo cual y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta en la fecha indicada al margen, que firma señor presidente conmigo, el secretario, que doy fe.

SECRETARÍA GENERAL

Vº Bº

PRESIDENCIA